

Reglamento Interno

Sindicatura Municipal Joquicingo

Estado de México





© H. Ayuntamiento Constitucional de Joquicingo,
Estado de México. 2022-2024
Sindicatura Municipal
Morelos esq. Melchor Ocampo S/N, Joquicingo México



REGLAMENTO INTERNO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO

PRESENTACIÓN

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 fracción I, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Joquicingo, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Joquicingo, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado México prevé en sus artículos 30, 30 Bis, 31, 48 fracción I, 89, 164 y 165.

TITULO ÚNICO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Joquicingo, Estado de México, y tiene por objeto regular la organización, competencia y facultades que le confieren a la Sindicatura del Municipio de Joquicingo, para el despacho de los asuntos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 2º. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Sindica Municipal: La persona titular de la Sindicatura Municipal.



- II. Administración Pública Municipal: Las Dependencias y Entidades precisadas en del Bando Municipal de Joquicingo, Estado de México;
- III. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Joquicingo, Estado de México; integrado por las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y regidurías;
- IV. Bando: El Bando de Municipal de Joquicingo, Estado de México;
- V. Cabildo: la reunión plenaria formal de las y los integrantes del Ayuntamiento;

Artículo 3°. La Sindicatura, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades de administración, se auxiliará de un Abogado General, secretaria particular y asesores.

Artículo 4°. Las o los dependientes de la Sindicatura deberán conducir sus acciones de acuerdo con las facultades que la Ley Orgánica, las que se contienen en el presente Reglamento, lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas que de éste se deriven y las demás disposiciones legales vigentes tendientes para el mejor logro de los fines del Ayuntamiento.

Artículo 5°. Al tomar posesión de su encargo, quien ostenten la titularidad de la Sindicatura, así como las o los Las o los dependientes de la Sindicatura a la Sindicatura, deberán recibir y verificar el inventario de los bienes que se encuentren en posesión de las mismas, así como la relación de los asuntos relevantes en trámite, levantando acta que firmarán los entrantes y salientes; en ellas se especificará la entrega de expedientes, libros, mobiliarios, valores y demás objetos pertenecientes a las oficinas respectivas.

Artículo 6°. Quien ostente la titularidad de la Sindicatura será el Representante Legal del Municipio de Joquicingo, que para el despacho y funciones administrativas, se auxiliará de una persona titular de la Secretaría Particular, asesores y personal administrativo, debidamente autorizado por el presupuesto anual.

CAPITULO II

DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

Artículo 7°. Quien ostente la titularidad de la Sindicatura le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y podrá para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades Las o los dependientes de la Sindicatura.



Artículo 8°. Quien ostente la titularidad de la Sindicatura será el interlocutor entre las áreas a su cargo, en relación con los demás funcionarios del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9°. Son facultades y obligaciones de quien se ostente como titular de la Secretaría Particular, las siguientes:

I. Acordar con quien ostente la titularidad de la Sindicatura todos los asuntos relevantes de la Oficina;

II. Atender directamente los asuntos que le encomiende la o el titular de la Sindicatura;

III. Elaborar y llevar la agenda de trabajo de quien ostente la titularidad de la Sindicatura;

IV. Coordinar los eventos y giras de trabajo a las que asista personalmente la persona titular de la Sindicatura, coordinándose para tal efecto con la Coordinación de Comunicación de la Presidencia Municipal;

V. Representar a la persona titular de la Sindicatura en los eventos y reuniones de trabajo cuando éste lo designe;

VI. Las demás que le confieran otras normas jurídicas vigentes o que le sean delegadas por quien ostente la titularidad de la Sindicatura.

Artículo 10°. Las y los asesores, fungirán como órganos de consulta inmediata que auxiliarán a quien ostente la titularidad de la Sindicatura en el desempeño de sus funciones y se apoyarán del personal que las necesidades del servicio requieran conforme al presupuesto asignado.

Artículo 11°. Son facultades y obligaciones de las o los asesores las siguientes:

I. Acordar con quien ostente la titularidad de la Sindicatura los asuntos propios de la oficina antes citada y proporcionar asesoría a las Unidades Administrativas de la Sindicatura, cuando así lo requieran;

II. Planear y coordinar el desarrollo de trabajos especiales encomendados por quien ostente la titularidad de la Sindicatura;

III. Recopilar y validar la información de las Unidades Administrativas de la sindicatura que sean solicitadas por quien ostente la titularidad de la Sindicatura;

IV. Investigar, estudiar y proponer proyectos relacionados con las funciones de la Sindicatura;

V. Asistir a quien ostente la titularidad de la Sindicatura en las reuniones de gabinete de las Direcciones que conforman la Sindicatura;



- VI. Recibir, organizar y turnar a quien corresponda, la documentación que se haga llegar a la Sindicatura, llevando al efecto el registro y control necesarios;
- VII. Coordinar la entrega de la correspondencia y demás documentación generada por las actividades que se encomiendan;
- VIII. Prestar asesoría a quien ostente la titularidad de la Sindicatura en los asuntos de la competencia de éste y que requieran una atención inmediata;
- IX. Emitir opinión acerca de la aplicación de la normatividad municipal, respecto de las áreas de la Sindicatura para el mejor cumplimiento de sus fines, con apoyo de la Dirección de Normatividad;
- X. Desahogar las consultas planteadas por quien ostente la titularidad de la Sindicatura;
- XI. Asistir a quien ostente la titularidad de la Sindicatura en las reuniones de comisiones y coadyuvar en la elaboración de los dictámenes correspondientes; y,
- XII. Las demás que le confieran otras normas jurídicas vigentes o que le sean delegadas por quien ostente la titularidad de la Sindicatura.

CAPITULO III

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL DE LA SINDICATURA Y SANCIONES

Artículo 12°. Los servidores públicos adscritos a la Sindicatura, estarán sujetos a responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, y están obligados a observar en todo momento el Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México.

Artículo 13°. Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar a que se les apliquen las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurran y sin perjuicio de sus derechos laborales.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cualquier asunto en trámite se sustancia hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abrogan los reglamentos de igual o menor naturaleza anteriores al presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, se aprueba el presente reglamento en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre de 2024.



Actualización

Fecha de Actualización	Modificaciones Realizadas	Descripción de la Actualización

